



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO
Sevilla Valle, agosto catorce (14) del año dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio	Nro. 251
Radicado	76 736 31 03 001 2018-00068- 00
Proceso	EJECUTIVO OBLIGACIÓN DE HACER
Demandante	LILIANA SERA ARBELAEZ Y OTROS
Demandados	NELSON SERNA GALLEGUO Y OTROS
Objeto de Proveído	Aceptar excusa por inasistencia y reprogramar fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se deja constancia que, el Consejo Seccional de la Judicatura en el acuerdo PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11518 de marzo 16 de 2020, que suspendió los términos judiciales dada la situación especial de salud pública de impacto mundial ocasionado por el COVID 19. y, prorrogada de forma sucesiva hasta el día 1 de julio de 2020.

Una vez reanudados los términos judiciales, a partir del 1 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que el presente proceso tenía fijada la fecha del 27 de mayo de 2020 a las 8:30 de la mañana para la realización de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, el despacho procede a fijar nueva para tal efecto.

De otro lado, este operador judicial procede a valorar y resolver sobre la excusa por inasistencia presentada por la apoderada judicial de la demandada señora DORIS SERNA DE HOYOS, escrito donde manifiesta que presenta excusa por la “**no comunicación durante la diligencia de interrogatorio de parte**”¹, y solicita se fije nueva fecha para recepcionar dicho testimonio; al respecto este operador judicial observa que se allega dentro del término legal para ello, y se aporta como prueba sumaria certificación médica², sin indicar ciudad de expedición.

En consecuencia, el Juzgado acepta la excusa presentada, indicando que no hay lugar a sanción alguna por inasistencia, a la señora Doris Serna a la audiencia celebrada el pasado 10 de febrero de 2020, y procede a fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el Artículo 373³ del C.G.P., donde además se llevara a cabo el interrogatorio de parte a la Señora Doris Serna de Hoyos. Así mismo, se requiere a la parte actora para que allegue de forma completa la escritura pública, visible en el expediente de folios 22 a 26⁴, por lo menos 10 días antes de la celebración de la audiencia.

Por último, se dispondrá citar por la secretaría del Despacho al Dr. MAURICIO MEDINA CABRERA Notario Primero del Círculo de Sevilla Valle, en calidad de testigo.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Civil Laboral del Circuito de Sevilla Valle,

¹ Continuación vía WhatsApp durante la Audiencia inicial de febrero 10 de 2020.

² Ver folio 357 del plenario expedida por el CENTRO MEDICO SAN LUIS.

³ Audiencia de instrucción y juzgamiento.

⁴ Solicitud hecha en audiencia del 10 de febrero de 2020.



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa por inasistencia de la señora DORIS SERNA DE HOYOS, a la audiencia Inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P. realizada el 10 de febrero de 2020, quedando exonerada de cualquier multa por este concepto.

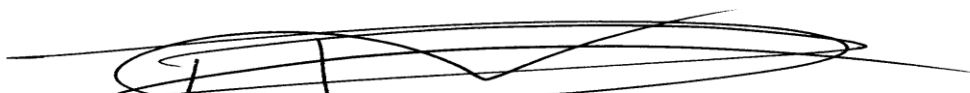
SEGUNDO: DISPONER que, el interrogatorio de parte a la señora DORIS SERNA DE HOYOS, se llevara a cabo el día de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

TERCERO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., para el **día** jueves primero (01) del **mes** de octubre (10) del **año** dos mil veinte (2020) a la **hora** judicial de las 10:00 A.M. teniendo en cuenta para su desarrollo las medidas de bioseguridad pertinentes y se contará con los elementos de tecnología oficiales disponibles.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue de forma completa la escritura pública, visible en el expediente de folios 22 a 26, por lo menos 10 días hábiles antes de la celebración de la audiencia.

QUINTO: Por Secretaria del Despacho, se dispone citar al testigo Dr. MAURICIO MEDINA CABRERA Notario Primero del Círculo de Sevilla Valle, a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

NOTA: Esta firma escaneada, es válida de conformidad con lo regulado en el Decreto 491 de Marzo 28 de 2020, artículo 11 y el Acuerdo PSJA20-11567 05/06/2020, se emplea por necesidad del servicio para atender los asuntos judiciales de este Despacho, debido a la orden de trabajo en casa para empleados y funcionarios de la Rama Judicial por la Emergencia Económica, Social y Ecológica que ha causado la pandemia del Coronavirus -Covid-19-. Previo al anexo de la firma al asunto respectivo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Civil – Laboral del Circuito de Sevilla, Valle del Cauca.

El 18 de agosto de 2020, se notifica el presente auto por ESTADO -electrónico- No.68. , fijado a las 7 a.m.



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria